



**Ayuntamiento  
de Salamanca**

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2013/75

El presente pliego de condiciones ha  
aprobado por Resolución de la  
Alcaldía el día 21 AGO. 2013

Salamanca, 21 AGO. 2013  
EL SECRETARIO GENERAL



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (INFORMÁTICO Y TÉCNICO) DE LA AMPLIACIÓN DE BASES DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS PARA USO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA.**

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Tiene por objeto el suministro, instalación y mantenimiento de la ampliación de bases del sistema de préstamo de bicicletas para uso público en la ciudad de Salamanca (SALENBICI), de acuerdo con el tipo y número de unidades que se determinan:

**1.- Bases Aparca-bicicletas:**

Se suministrarán e instalarán CUATRO (4) bases aparca-bicicletas compuestas cada una de ellas por un (1) módulo tarjetero más módulos esclavos con las siguientes configuraciones:

- Base en Zurguén: 4 módulos esclavos.
- Base en Glorieta de Castilla y León: 5 módulos esclavos.
- Base en Glorieta Alto del Rollo: 4 módulos esclavos.
- Base en Barrio de Huerta Otea: 4 módulos esclavos.

Lo que supone un total de cuatro (4) módulos tarjeteros, (17) módulos esclavos, con un total de treinta y ocho (38) candados.

2.- Mantenimiento informático y técnico:

Se realizará el mantenimiento informático y técnico de la presente ampliación del sistema de préstamo, por un plazo de un (1) año desde la puesta en servicio de la ampliación.

La codificación del presente contrato conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) de la Comunidad Económica Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, es la siguiente: 34430000-0.

Tienen carácter contractual además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

El contrato se justifica en los beneficios que se obtienen en mejora de las condiciones ambientales, reducción de la contaminación atmosférica y del ruido, así como mejora de la movilidad urbana, siendo estas materias de tráfico y de medio ambiente competencias del Ayuntamiento de Salamanca.

**Artículo 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** El presupuesto máximo estimado del contrato asciende a 41.440,40 €, IVA excluido, debiendo soportar el Ayuntamiento un IVA de un 21%, cuyo coste total asciende a 8.702,48 €, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato.....	41.440,40 €
IVA (21%).....	8.702,48 €
Presupuesto Base de licitación.....	50.142,88 €

El precio del contrato se determina en términos de precios referidos al precio general de mercado y podrá ser rebajado en la negociación que se siga.



En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos, incluso los de puesta en marcha del sistema.

**Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17210-63900 del Presupuesto de 2013, RC nº 495 con fecha de 15-3-2013.

**Artículo 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**- El plazo total de suministro e instalación de la ampliación del sistema de préstamo será de un mes desde la notificación de la adjudicación.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento de Salamanca.

**Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**- La presente licitación se seguirá mediante tramitación ordinaria por procedimiento negociado sin publicidad, según el art. 173.c) del R.D.L. 3/2011, de 14-11-2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -en adelante TRLCSP-, invitándose a participar en la licitación a un único empresario por razones técnicas, ya que los suministros e instalaciones que se han de realizar suponen una ampliación de los existentes en el sistema implantado en la ciudad de Salamanca, mediante un sistema "ONROLL3.0", consistente en un software de la plataforma M2M que controla el funcionamiento del sistema "ONROLL", y cumplir los requisitos del citado artículo.

El art. 173.c) del TRLCSP señala: "*cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los*

suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años".

De conformidad con lo dispuesto en el 177 del TRLCSP el expediente se tramitará sin publicidad por ser valor estimado del contrato inferior a 60.000 €, invitándose a participar en la licitación a un único empresario capacitado para la ejecución del contrato, al ser éste el proveedor inicial al que alude el artículo 173.c) ad supra referido, habida cuenta de que el suministro objeto de la contratación es una ampliación de un suministro ya existente.

No será necesaria la intervención de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320.1 del TRLCSP.

**Artículo 6º.- APTITUD PARA CONTRATAR.-** Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP.



La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**- La oferta se presentará en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, en el plazo indicado en la invitación dirigida para tomar parte en la contratación.

Dentro del mismo plazo, también podrá presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar oferta o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El Ayuntamiento solicitará oferta a la empresa que está capacitada para la realización del objeto del contrato, al ser la titular y explotadora exclusiva del sistema anteriormente implantado en la ciudad de Salamanca, mediante un sistema "ONROLL3.0", consistente en un software de la plataforma M2M que controla el funcionamiento del sistema "ONROLL3.0".

**Artículo 8º.- CONTENIDO DE LA OFERTA.**- La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y

cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

El licitador presentará la documentación y oferta en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastantado por el Oficial Mayor previo abono de 26,45 €, conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos), cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

c) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante declaración relativa a la cifra de negocios realizados por la empresa en el curso de los últimos tres ejercicios concluidos, por un importe superior (IVA incluido) a tres veces el presupuesto de licitación del presente contrato.



Este aspecto se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se relacione la cifra de negocios de los últimos tres años.

- Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas", referidos a los tres últimos ejercicios.

**d)** Solvencia técnica o profesional se justificará mediante la ejecución satisfactoria del suministro e instalación de sistemas de préstamo de bicicletas, contratados en los últimos cinco ejercicios concluidos y/o en el tiempo transcurrido del presente, en al menos dos ciudades de más de cincuenta mil habitantes.

Este aspecto se acreditará, de conformidad con el art. 77.a) del TRLCSP, por medio de informe o certificado de la correcta ejecución del suministro, instalación y mantenimiento del sistema de préstamos de bicicletas, suscrito por un funcionario público de la Administración correspondiente.

**\* Sobre nº 2**

Título: Oferta económica

Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego, en la que deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**Artículo 9°.- APERTURA DE LOS SOBRES.-**

Finalizado el plazo para la presentación de la oferta, los funcionarios del Servicio de Bienes y Contratación procederán a la apertura del Sobre n° 1 y calificarán los documentos presentados; si se observaran defectos formales, se podrá conceder, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

La apertura del Sobre n° 2 será realizada por el órgano de contratación asistido por el Jefe de Servicio de Bienes y Contratación, o funcionario que lo sustituya.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 320.1 TRLCSP los actos de apertura tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicación.

**Artículo 10°.- NEGOCIACIÓN.-**

El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones de ejecución del contrato, conforme a los criterios recogidos en el art. 11 de este Pliego. En caso de que el licitador no mejore las condiciones de la oferta contenida en el sobre n° 2, o no acuda a la negociación, se entenderá que mantiene la proposición formulada.

**Artículo 11°.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-**

Para adjudicar el contrato se tendrán en cuenta el criterio del precio.



**Artículo 12°.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.-**

Vista la oferta presentada y admitida, una vez finalizada la negociación, el órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo.

- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará cuando hayan finalizado completamente las prestaciones objeto del contrato y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y recaerá en el licitador justificadamente elegido. Se notificará a éste y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 14°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación al licitador (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En



ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Artículo 15°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de licencias, o cualquier otro tipo de documentos exigidos por Organismos oficiales o particulares, así como los de otorgamiento del contrato en escritura pública si resultase de su interés.

**Artículo 16°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** La ampliación del sistema de préstamo deberá ser suministrado e instalado en el tiempo y forma fijados en el presente pliego, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

13

**Artículo 17°.-** RECEPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO Y PLAZO DE GARANTÍA.- En el plazo máximo de tres días desde que se efectúe el suministro e instalación de la ampliación del sistema de préstamo, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando la ampliación el sistema no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Asimismo, se establece un plazo de dos años a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el TRLCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Administración, durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

**Artículo 18°.-** PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- EL adjudicatario tendrá derecho al abono del suministro efectivamente entregado, puesto en funcionamiento correcto y formalmente recibido por la Administración mediante acta de



recepción favorable, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

La factura previamente será registrada en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformada por el Área de Medio Ambiente. En dicha factura constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Artículo 19º.- PLAZOS Y PENALIDADES.-**

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su entrega e instalación.

2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la

Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3.- Se penalizará para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiese establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

4.- Durante el plazo de garantía y plazo de mantenimiento informático y técnico el adjudicatario podrá incurrir en las siguientes infracciones y penalizaciones:

**INFRACCIONES LEVES:**

- No estar operativo el sistema de préstamo por un período superior a 2 horas e inferior a 12 horas.
- Falta evidente de limpieza de las bases aparcabicicletas.

**INFRACCIONES GRAVES:**

- No estar operativo el sistema de préstamo por un período entre 12 y 24 horas.
- No estar operativa una base por período superior a 24 horas.



- Comisión de tres faltas leves en período inferior a un año.

**INFRACCIONES MUY GRAVES:**

- No estar operativo el sistema de préstamo por un período superior a 24 horas.
- No estar operativa una base por período superior a 48 horas.
- Comisión de más de tres faltas graves en un período inferior a un año.

**PENALIZACIONES:**

- INFRACCIÓN LEVE: Hasta 1.000 €.
- INFRACCIÓN GRAVE: Hasta 2.000 €.
- INFRACCIÓN MUY GRAVE: Hasta 3.000 €.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones del contratista.

**Artículo 20°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en el artículo 223 y 299 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

**Artículo 21°.- REVISIÓN DE PRECIOS.**- Dada la duración del contrato, no procede revisión de precios, de conformidad con el art. 89 del TRLCSP.

**Artículo 22°.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de

Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio, publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

**Artículo 23°.- NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es un contrato mixto y al prevalecer las prestaciones de suministro sobre las demás, se siguen las normas del contrato de suministro.

**Artículo 24°.- NORMATIVA APLICABLE.**- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

**Artículo 25°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas vías agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativo, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

En Salamanca, a 13 de Agosto de 2013

LA ADJUNTO JEFE DE SERVICIO  
DE BIENES Y CONTRATACIÓN



Ddo. Carolina Pérez Rojo



A N E X O I  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro, instalación y mantenimiento (informático y técnico) de la ampliación de bases del sistema de préstamo de bicicletas para uso público en la ciudad de Salamanca, mediante procedimiento negociado sin publicidad, declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución, con el plazo máximo de entrega de un mes desde la notificación de la adjudicación por el PRECIO TOTAL de(\*)----- Euros (EN LETRA Y NÚMERO), entendiéndose comprendidos todos los gastos, incluso los de transporte y puesta en marcha:

Precio.....

IVA 21%.....

PRECIO TOTAL.....

2º) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



**Ayuntamiento  
de Salamanca**

Medio Ambiente

El presente pliego de condiciones N.º  
aprobado por Resolución de la  
Alcaldía el día 21 AGO 2013  
Salamanca, 21 AGO 2013  
EL SECRETARIO GENERAL



5

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (INFORMÁTICO Y TÉCNICO) POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS PARA USO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA**

**1. OBJETO DEL PLIEGO**

Es objeto del pliego fijar las condiciones técnicas y particulares que han de regir el suministro, instalación y mantenimiento (informático y técnico) de la ampliación de bases del sistema de préstamo de bicicletas para uso público en la ciudad de Salamanca "Salenbici".

**2. SISTEMA DE PRÉSTAMO**

El sistema de préstamo actual se basa en la tecnología Onroll, disponiendo actualmente de 16 bases y 204 candados, gestionados con una aplicación informática específica de la empresa Domoblue S.L.

**3. DENOMINACIÓN Y CANTIDAD DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR E INSTALAR**

Los elementos a suministrar e instalar serán los siguientes en denominación y cantidad:

**a) Bases Aparca-bicicletas:**

Se suministrarán e instalarán CUATRO (4) bases aparca-bicicletas compuestas por módulo tarjetero más módulos esclavos con las siguientes configuraciones:

- Base en Zurguén: 4 módulos esclavos.
- Base en Glorieta de Castilla y León: 5 módulos esclavos.
- Base en Glorieta Alto del Rollo: 4 módulos esclavos.
- Base en Barrio de Huerta Otea: 4 módulos esclavos.

Lo que supone un total de treinta y ocho (38) candados y diecisiete (17) módulos esclavos.

**b) Mantenimiento informático y técnico:**

Se realizará el mantenimiento informático y técnico de la presente ampliación del sistema de préstamo, por el plazo de un (1) año desde la puesta en marcha.

**4. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA**

**4.1. BASES APARCA-BICICLETAS**

Cada base estará formada por un módulo central con lector de tarjetas sin contacto y un candado más el número de módulos esclavos indicado en cada base.

El diseño será similar al actual; acorde con el mobiliario de la ciudad y el entorno urbano, ofreciendo solidez y durabilidad.



Cumplirán como mínimo los siguientes requisitos:

- Disponer de módulo tarjetero de acceso al servicio mediante la identificación del usuario con sms o tarjeta.
- Deberá ser totalmente compatible con el actual sistema de préstamo de bicicletas (Onroll).
- El licitador facilitará anteproyecto donde se especifiquen las dimensiones y conexiones necesarias a servicios.
- El licitador describirá claramente las piezas y materiales que compongan las bases: calidad, acabado, dimensiones y se incluirán precios unitarios de las piezas que lo forman.
- El licitador definirá y calculará el sistema de enganche anti vandálico, justificando cargas y esfuerzos soportados.
- Todo el material deberá reunir un estándar mínimo de calidad, a juicio de los servicios técnicos municipales.
- La empresa adjudicataria facilitará una arqueta en cada base con una tensión estable de 220 V., debiendo el adjudicatario realizar las conexiones necesarias para el sistema.
- La empresa adjudicataria ejecutará toda la obra civil necesaria para la instalación de los módulos y conexión a la arqueta eléctrica, reponiendo el pavimento existente en cada caso.
- El Ayuntamiento no se hará cargo de ningún otro gasto que no sea el consumo eléctrico de las bases.
- En el presente concurso el licitador obtendrá a su costa el total de permisos y obra civil necesaria para colocar los aparca-bicicletas.

#### **4.2. MANTENIMIENTO INFORMÁTICO Y TÉCNICO DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO**

El adjudicatario realizará la puesta en marcha, el mantenimiento informático y soporte técnico del sistema durante el primer año de funcionamiento, garantizando también la asistencia telefónica durante ese período de funcionamiento.

#### **5. PLAZO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA**

El sistema de préstamo deberá estar instalado y funcionando en un plazo de un (1) mes desde la notificación de la adjudicación.

#### **6. GARANTÍA**

Todos los elementos tendrán una garantía mínima de DOS (2) años.

Salamanca, 25 de junio de 2013  
El Director de Area de Medio Ambiente

  
José Antonio de la Fuente Ubanell